



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

09 MAY 2019

MARCO ANTONIO ANTICONA INGA
FEDATARIO TITULAR
RESOL N° 256-GG-FSSAI UD-2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 741

-GG-ESSALUD-2019

Lima, 09 de mayo de 2019

VISTOS:

Las Cartas Nros. 0997, 651, 2294 y 2976-GCPP-ESSALUD-2019 así como la Carta N° 6059-GCPP-ESSALUD-2018 e Informe Técnico N° 145-GOP-GCPP-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Carta N° 326-GCSPE-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, y la Carta N° 1772 y 1266-GCAJ-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que correspondan al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se comprende a ESSALUD como Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, excluyendo la cobertura de prestaciones económicas y sociales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA: *"Las IAFAS podrán ofrecer servicios de salud a través de IPRESS de su propiedad o de propiedad de empresas vinculadas económicamente. En tales casos, las IAFAS podrán organizarse de manera tal que exista una clara separación contable y administrativa de las actividades de aseguramiento/financiamiento de las actividades de prestación"*;

Que, en las *"Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas"*, aprobadas por Decreto Supremo N° 010-2016-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2018-SA, se describen las acciones que las entidades deben seguir para adecuarse administrativa y contablemente como IAFAS Públicas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de las mencionadas Disposiciones: *"Son IAFAS Públicas aquellas instituciones creadas o por crearse, de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuyo órgano máximo de administración se encuentre bajo el control del Estado, y que tienen por objeto o finalidad recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud u ofertar cobertura de riesgos de salud. En todos los casos, deben contar con Registro Único de Contribuyente – RUC"*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 010-2016-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2018-SA, las IAFAS Públicas, para su adecuado funcionamiento, deben identificar los procesos misionales, tales como: i) Proceso Misional de Nivel 0, que comprende la Gestión de Aseguramiento en Salud; y ii) Procesos Misionales de Nivel 1, que comprenden la Gestión del Diseño de Planes de Salud, la Gestión de Suscripción y Afiliación, la Administración de Fondos de Aseguramiento en Salud, la Gestión de Asegurados, la Gestión de Compra de Prestaciones de Salud, y la Gestión de Siniestros;

Que, en el artículo 12° del mencionado Decreto Supremo, se señala que: *"Las IAFAS Públicas que brinden mediante infraestructura propia servicios de salud ofertados en sus planes de salud y que utilicen el Plan Contable General Empresarial, deben diferenciar contablemente las transacciones concernientes a las actividades de la IAFAS de aquellas correspondientes a sus IPRESS (...)"*;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 741**-GG-ESSALUD-2019**

Que, en el numeral 29.1 del artículo 29° de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se establece que: "Los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. (...)";

Que, con Carta N° 0997-GCPP-ESSALUD-2019 la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto propone la creación de dos Comités que culminen la adecuación administrativa y contable de ESSALUD como IAFAS Pública;

Que, mediante el Informe Técnico N° 145-GOP-GCPP-ESSALUD-2018 elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos se concluye que: "4.1. A fin de agilizar la ejecución de las disposiciones antes descritas y agrupar los esfuerzos realizados por la institución al respecto, esta Gerencia considera pertinente la creación de un Comité que evalúe y valide los documentos necesarios para culminar la adecuación administrativa y contable de ESSALUD como IAFAS Públicas, en atención a lo establecido en las 'Disposiciones para las IAFAS Públicas', aprobadas por Decreto Supremo N° 010-2016-SA (...). 4.2. Es requerida la disolución del Equipo de Trabajo a cargo de la separación de funciones, conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 660-GG-ESSALUD-2015, y modificada por Resolución de Gerencia General N° 1013-GG-ESSALUD-2015; y el Comité de articulación con los asesores del Banco Mundial, conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 749-GG-ESSALUD-2018";

Que, con Carta N° 326-GCSPE-ESSALUD-2019 la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas señala que encuentra conforme lo manifestado en el Informe Técnico N° 145-GOP-GCPP-ESSALUD-2018, en el cual se concluye que: "es pertinente la creación del Comité que culmine la adecuación administrativa y contable de ESSALUD como IAFAS Pública";



Que, en adición a ello, con Carta N° 2294-GCPP-ESSALUD-2019 la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto señala que la creación de los Comités para culminar la adecuación administrativa y contable de ESSALUD como IAFAS PÚBLICA, permitirá cumplir con el mandato dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de las "Disposiciones para las IAFAS Públicas" aprobadas por Decreto Supremo N° 003-2018-SA;



Que con Cartas de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera factible la tramitación de la propuesta de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto a efectos de la creación de dos Comités para la culminación de la adecuación administrativa y contable de ESSALUD como IAFAS Pública, sustentada por el citado órgano con Informe Técnico N° 145-GOP-GCPP-ESSALUD-2018, en atención a lo establecido en las "Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de aseguramiento en Salud Públicas", aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2018-SA, siendo que su aprobación correspondería ser realizada por la Gerencia General;



Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y el Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

09 MAY 2019

MARCO ANTONIO ANTICONA INGA
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 256 GG-ESSALUD-2019



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

09 MAY 2019

MARCO ANTONIO ANTICONA INGA
FEDATARIO TITULAR
RESOL N° 256-GG-ESSALUD-2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 741

-GG-ESSALUD-2019

SE RESUELVE:

- 1. CREAR** el Comité para culminar la adecuación administrativa de ESSALUD como IAFAS Pública, en atención a lo establecido en las "Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas", aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-SA modificado por Decreto Supremo N° 003-2018-SA, el cual estará integrado por los siguientes órganos:
 - El Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto o su representante, quien lo preside.
 - El Gerente de Organización y Procesos, como secretario técnico.
 - El Gerente Central de Atención al Asegurado o su representante.
 - El Gerente Central de Prestaciones de Salud o su representante.
 - El Gerente Central de Operaciones o su representante.
 - El Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas o su representante.
- 2. CREAR** el Comité para culminar la adecuación contable de ESSALUD como IAFAS Públicas en atención a lo establecido en las "Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas", aprobadas por Decreto Supremo N° 010-2016-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2018-SA, el cual estará integrado por los siguientes órganos:
 - El Gerente Central de Gestión Financiera o su representante, quien lo preside.
 - El Gerente de Contabilidad o su representante, como secretario técnico.
 - El Gerente Central de Operaciones o su representante.
 - El Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto o su representante
 - El Gerente Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones o su representante.
- 3. DISPONER** que los Comités creados se instalarán a los tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Resolución, y que a los diez (10) días hábiles de instalados los Comités, el Presidente de dichos órganos colegiados presente tanto a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto como a la Gerencia Central de Gestión Financiera un Plan de Trabajo, en atención a los plazos y actividades que la Institución ha informado a SUSALUD.
- 4. DISPONER** que la responsabilidad de la adecuación administrativa y contable recae en la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto siendo los Comités creados facilitadores de la citada labor.
- 5. DAR POR CONCLUIDAS** las actividades del Equipo de Trabajo encargado del proceso de separación de funciones de ESSALUD, como ente asegurador – prestador así como de su correspondiente ejecución e implementación, conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 660-GG-ESSALUD-2015, modificada por Resolución de Gerencia General N° 1013-GG-ESSALUD-2015; así como el Plan de Trabajo para el proceso de separación de funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 1411-GG-ESSALUD-2015 actualizado a Junio de 2016 mediante Resolución de Gerencia General N° 943-GG-ESSALUD-2016.
- 6. NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de los Comités creados por la presente Resolución.
- 7. PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD



" HOJA DE RUTA "
NIT: 116-2018-58





PRIORIDAD:

NORMAL

URGENTE

 X

Página N°:

| N° | FECHA | REMITENTE | ACCIÓN | ACCIÓN | DESTINO |
|----|-------------|---|--------|---|---|
| | |  | 10 | FINMA del GG | |
| | 09 MAY 2019 |  | 1 | PROV. 5794- GG | SG. |
| | 09 MAY 2019 |  | 7 | Resolución 741-66-ESSALUD-2019 | PE-GG GCAT-GCAA GCPP-GCAPS GLOP |
| | |  | 7 | PROV. N° OCTIC-ESSALUD-20 Publicar | GCSPB BCGP GCTIC GCTIC (public) GPROD |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Cod. Acción Solicitada
 1.- Atención
 2.- Opinión
 3.- Informe
 4.- Preparar Respuesta
 5.- Coordinar

Cod. Acción Solicitada
 6.- Supervisar
 7.- Conocimiento y fines
 8.- Visar
 9.- Archivo
 10.-Otros - Especificar

